
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA LACAUNE (AESLA) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS:

De una parte, D Javier Faúndez Domínguez, en su condición de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Elías Martín Alonso Fernández, con DNI: ***0887**, Presidente de la Asociación Española de Criadores de Ganado Ovino de Raza Lacaune (AESLA), asociación de criadores oficialmente reconocida para la gestión del libro genealógico de la raza lacaune, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y que mantiene su reconocimiento para la gestión de la raza ovina lacaune, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y con C.I.F. G-14660401; en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que incluye como competencia *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

II) Que tanto la Diputación Provincial como AESLA reconocen la necesidad de potenciar en la provincia la raza ovina lacaune, apoyando las actuaciones y el desarrollo de planes de mejora en explotaciones ganaderas dedicadas a este tipo de producción, siendo necesario promover la colaboración mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.



III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

IV) Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2024, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 17 de 9 de febrero de 2024. El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a una asociación de criadores oficialmente reconocida de una raza ovina que cuenta con ganaderos en la provincia de Zamora, para contribuir a su selección y mejora genética, estimulando así el desarrollo económico y la competitividad de las explotaciones. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la institución en apoyo a sectores tan importantes en la provincia de Zamora como la agricultura y la ganadería.

V) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024, a la Asociación Española de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA), para financiar los siguientes gastos derivados de su funcionamiento:

- Gastos de personal
- Gastos de alquiler del local
- Gastos de luz, agua, telefonía y papelería



- Gastos de gestoría y asesoría
- Servicios veterinarios y análisis genéticos
- Material de inseminación
- Gastos derivados de la alimentación y mantenimiento de ejemplares en el programa de selección

Quedan expresamente excluidos del presente convenio aquellos gastos derivados de incentivos o productividades abonados al personal propio de la entidad, así como los de dietas y desplazamientos. Tampoco se consideran elegibles los gastos relacionados con la adquisición de material inventariable y la entrega de premios o trofeos.

El objetivo es contribuir a mejorar la competitividad del sector ganadero de la provincia de Zamora y aumentar el rendimiento económico de las explotaciones ovinas de raza lacaune. Para ello, AESLA lleva a cabo un programa de selección y mejora de la raza, orientado a la obtención de ejemplares con mayores rendimientos.

Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y AESLA deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

SEGUNDA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, contribuir a impulsar el esquema de selección de la raza lacaune, la Diputación aportará a AESLA medios económicos destinados a la valoración de machos en prueba o mejorantes de ganaderos de la provincia de Zamora inscritos en la Asociación.

Por su parte AESLA aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para fomentar la valoración de machos en prueba o mejorantes, facilitando al ganadero toda la información procesada en cada ganadería, con resultados comparativos con el resto de ganaderías y proporcionando, además, las pautas de selección más convenientes adaptadas a su ganadería.

TERCERA:

La Diputación se compromete a aportar a AESLA hasta 1000 € por los hijas/os de machos en prueba o mejorantes, aportadas/os por cada ganadero al Libro Genealógico de la raza.

El límite máximo de gasto que este compromiso puede representar para la Excm. Diputación queda fijado en la cantidad de 1.000 €, siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480.04.

La Diputación Provincial librará la subvención a AESLA, mediante un único pago previa justificación del destino dado a la subvención concedida.



CUARTA:

AESLA ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada, declaración jurada de su Presidente de que la Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

QUINTA:

El plazo de justificación de la ayuda será hasta el 15 de octubre de 2024, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de Ingresos y gastos (Anexo V)
- Justificación del destino dado a la subvención (Anexos III y IV), de la siguiente manera:
 - Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
 - Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
 - Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso certificación de exención del impuesto.
- Adeudo bancario acreditativo de que la factura ha sido pagada. No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.
- Certificado de la Asociación sobre los hijos/as de machos en prueba o mejorantes aportadas/os por cada ganadero de la provincia de Zamora al Libro Genealógico de la raza durante el periodo



comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

- Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.

Los gastos de justificación deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

” La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %.”

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SEXTA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de



participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

SÉPTIMA:

AESLA quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

AESLA deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por la asociación durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 anteriormente citada.

OCTAVA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de AESLA o persona en quien delegue, un veterinario de la Diputación y un veterinario de la Asociación. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del servicio de agricultura de la Diputación.

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados del programa.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución del programa.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.



NOVENA:

La vigencia del presente Convenio será durante el año 2024, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DÉCIMA:

Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

